



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO EXHORTA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 1º., QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIRIGIRSE EN TODO MOMENTO CON ABSOLUTO RESPETO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, LA CUAL TIENE LIBERTAD DE CATEDRA, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR ADJETIVOS CON LA PRETENSIÓN DE DESCALIFICAR O DISCRIMINAR A ESTA INSTITUCIÓN Y A SU COMUNIDAD.**

El suscrito Diputado HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 4, fracción XXXVIII; artículo 13, fracción CXV y artículo 21 en sus párrafos segundo y tercero, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el artículo 2, fracción XXXVIII; artículo 100 y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente, proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la jefa de gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a dar cumplimiento

Página 1 de 11

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO EXHORTA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 1º., QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIRIGIRSE EN TODO MOMENTO CON ABSOLUTO RESPETO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, LA CUAL TIENE LIBERTAD DE CATEDRA, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR ADJETIVOS CON LA PRETENSIÓN DE DESCALIFICAR O DISCRIMINAR A ESTA INSTITUCIÓN Y A SU COMUNIDAD.



II LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



irrestringido a lo mandado por el artículo 1º., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dirigirse en todo momento con absoluto respeto a la comunidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México, máxima casa de estudios, la cual tiene libertad de cátedra, absteniéndose de utilizar adjetivos con la pretensión de descalificar o discriminar a esta institución y a su comunidad, en el tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En la conferencia matutina con los medios de comunicación efectuada el Jueves 21 de octubre de 2021, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, dijo lo siguiente:

**"Hasta la UNAM se volvió individualista, defensora de estos proyectos neoliberales, perdió su esencia de formación de cuadros, de profesionales para servir al pueblo".**

**"Ya no hay los economistas de antes, los sociólogos, politólogos, los abogados, ya no hay derecho constitucional, el derecho agrario es historia, el derecho laboral, todo es mercantil civil, penal, todo es esto",**

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Universidad Nacional Autónoma de México ha desempeñado un papel protagónico en la historia y en la formación de nuestro país, las tareas sustantivas de esta institución pública, autónoma y laica son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. En el mundo académico es reconocida como una universidad de excelencia.

La UNAM responde al presente y mira el futuro como el proyecto cultural más importante de México.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una universidad pública mexicana que se destaca como una de las mejores universidades de América Latina y de las más activas en materia artística, tecnológica y de investigación.

Mantiene una tasa de aceptación muy selectiva de los aspirantes al nivel superior; debido a una alta demanda y a su carácter público, laico y gratuito.

Por otro lado, tiene la mayor matrícula estudiantil de todas las universidades de América Latina y cuenta con uno de los campus más grandes del mundo.



II LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Es un espacio de libertades, en ella se practica cotidianamente el respeto, la tolerancia y el diálogo, la pluralidad de ideas y de pensamiento es apreciada como signo de su riqueza y nunca como factor de debilidad.

La UNAM ofrece una amplia y variada oferta educativa a nivel de licenciatura, compuesta por 131 carreras en las áreas de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías; Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; Ciencias Sociales y Humanidades y Artes. Cuenta con 31 sedes académicas, tanto en la ciudad de México como en el interior de la República.

**La UNAM obtuvo su autonomía en 1929. Esto le otorga la capacidad de autogestionar su presupuesto, administración y currículo sin interferencia gubernamental.**

Actualmente la conforman 366,930 alumnos en el ciclo escolar 2020-2021, 30,792 Posgrado; 226,575 Licenciatura; 108,802 Bachillerato; 761 técnico y propedéutico de la Facultad de Música y 41,542 académicos.

Ocupa de manera general el lugar número 103 del Ranking Mundial y 14 de sus carreras están entre los 50 mejores de dicho Ranking. Ocupa el primer puesto en México



II LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



La Lógica de cualquier universidad, más aún, tratándose de la Universidad Nacional Autónoma de México, es que se constituye en un espacio de dialogo y discusión, que impulsa el pensamiento crítico, es un espacio de enseñanza, aprendizaje a través de la libertad docente de dar catedra a través de la reflexión el análisis y la conformación de criterios para resolver los grandes dilemas de la actualidad y es que el lema que anima a la Universidad Nacional, «Por mi raza hablará el espíritu», revela la vocación humanística con la que fue concebida.

José Vasconcelos, asumió la rectoría en 1920, en el marco de la Reforma Universitaria latinoamericana, y en una época en que las esperanzas de la Revolución mexicana aún estaban vivas; había una gran fe en la patria, y el ánimo redentor se extendía en el ambiente. Se "significa en este lema la convicción de que la raza nuestra elaborará una cultura de tendencias nuevas, de esencia espiritual y libérrima", explicó el "Maestro de América" al presentar la propuesta.

Por lo tanto y con fundamento en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. El Artículo 3º constitucional señala: Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y

Página 5 de 11

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO EXHORTA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 1º., QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIRIGIRSE EN TODO MOMENTO CON ABSOLUTO RESPETO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, LA CUAL TIENE LIBERTAD DE CATEDRA, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR ADJETIVOS CON LA PRETENSIÓN DE DESCALIFICAR O DISCRIMINAR A ESTA INSTITUCIÓN Y A SU COMUNIDAD.



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En su numeral VII, habla de la libertad de cátedra y la autonomía, por tanto, el ejecutivo federal en sus *mañaneras*, deberá de abstenerse de hacer comentarios alusivos a la temática y alcances de la cátedra de esta y cualquier universidad pública y privada en el territorio Mexicano,

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las **que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas;** determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del



II LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

2. El artículo 1º., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en este país, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que disponga el mismo ordenamiento constitucional.
  
3. El artículo 1º., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, y que en este caso se conforma por



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



la población estudiantil, académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México.

4. El artículo 1º., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que, en nuestro país, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, **las opiniones**, las preferencias sexuales, el estado civil o **cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**
5. El artículo 3º. de la Constitución Política de la Ciudad de México, **reconoce a la no discriminación como uno de los principios que asume esta entidad federativa, y a la dignidad humana como principio rector.**
6. El artículo 4º, Apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata la prohibición de toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, **distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas**, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición





II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil **o cualquier otra**. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

7. El Artículo 23, numeral 2, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que, en la capital, es un deber de las personas ejercer y respetar los derechos reconocidos en esta Constitución y contribuir al acceso universal de los mismos, **así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación, eso incluye en sus actividades diarias, en su vida privada, en sus actividades laborales y en sus actividades académicas.**
  
8. El artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dispone que, se considera como discriminación: **promover el odio y la violencia a través de mensajes en los medios de comunicación** (fracción XV), así como incitar al odio, violencia, **rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión** (fracción XXVII).



II LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO  
DE ACCIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



9. El artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como atribución del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público (fracción XXXIV), así como conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo (fracción XLIV).

10. El artículo 46 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte, y también podrá actuar de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine.

11. Las declaraciones realizadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México, es violatoria de cada uno de estos supuestos constitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente proposición con punto de:

Página 10 de 11

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO EXHORTA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 1º., QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIRIGIRSE EN TODO MOMENTO CON ABSOLUTO RESPETO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, LA CUAL TIENE LIBERTAD DE CATEDRA, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR ADJETIVOS CON LA PRETENSION DE DESCALIFICAR O DISCRIMINAR A ESTA INSTITUCIÓN Y A SU COMUNIDAD.

## ACUERDO

**ÚNICO.- EL CONGRESO EXHORTA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, A DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 1º., QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIRIGIRSE EN TODO MOMENTO CON ABSOLUTO RESPETO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, LA CUAL TIENE LIBERTAD DE CATEDRA, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR ADJETIVOS CON LA PRETENSIÓN DE DESCALIFICAR O DISCRIMINAR A ESTA INSTITUCIÓN Y A SU COMUNIDAD.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Centro Histórico, a los 26 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

**DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO  
GPPAN**